



Erick Eduardo cabrera Pola.

Daniela guillen.

Mapa conceptual.

3er parcial.

Campus villaflores.

11/11/2020.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y DE LOS TRABAJADORES

los trabajadores como los patrones tienen obligaciones y prohibiciones para desarrollarse en su fuente laboral, motivos por los cuales fue necesario normarse en la Ley Federal del Trabajo, más aún se tienen que dar a saber a éstos en los contratos laborales y en sus reglamentos internos de la empresa o establecimientos, a esto se le llama libertad en el empleo

El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo impone las siguientes obligaciones a los patrones:

→ “Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones. 41 Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo → Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley”.

(Ley Federal del Trabajo) Las anteriores obligaciones son las que tiene el patrón hacia el trabajador y hacia la empresa o establecimiento, ya que si se viola a cumplirlas estaría restringiendo la legalidad en las condiciones generales de trabajo.

3.1.1 Prohibiciones a los patrones Además de las obligaciones que tiene derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada señala, siendo las siguientes:

- “Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo.
- Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.

3.2 Obligaciones de los trabajadores

el patrón tiene todo el derecho de rescindirle de su empleo, las cuales se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y son: ☐ “Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores

3.2.1 Prohibiciones a los trabajadores La ley impone prohibiciones no solamente al patrón, sino también al trabajador, en este caso son normas de no hacer o de no ejecutar determinadas conductas dentro de su 46 fuente laboral, disposiciones que la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 135, señala siendo las siguientes:

Queda prohibido a los trabajadores:

- “Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- Suspender las labores sin autorización del patrón.
- Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.

3.3 Trabajo de las mujeres y de los menores Es importante conocer qué derechos y restricciones tienen las mujeres en su fuente laboral, ya que la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley

conoceremos en este módulo que nuestra legislación autoriza trabajar a los mayores de 14 años, siendo que aún son menores de edad, pero otorga ciertas condiciones y derechos para que éstos se puedan desarrollar en sus labores, disposiciones que a continuación estudiaremos.

3.3.1 Trabajos de las mujeres El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “el varón y la mujer son iguales ante la ley, de ahí se desprenden excepciones para desarrollar trabajos durante su embarazo

La ley reglamentaria, que ya sabemos que es la Ley Federal del Trabajo, considera estos derechos sólo por proteger la maternidad de las madres trabajadoras, los cuales, en los artículos 166, 170 y 172 de esta ley, señalan lo siguiente:

- Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.
- Los periodos de descanso, señalados en el punto anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto. A qué se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.
- Las madres trabajadoras tienen derecho a los servicios de guardería infantil, otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

3.3.2 Trabajo de los menores La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción III permite el trabajo a los mayores de 14 años, pero no así a los menores de este rango, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
- desarrollar los menores de edad siendo:
- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas.

el artículo 173 señala que “el trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo”; es decir la contratación y manejo de las relaciones individuales de trabajo con personas entre 14 y 16 años,

El trabajo de los menores tiene ciertas prohibiciones, a parte de las indicadas por la Constitución, y éstas se encuentran explícitas en el artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo, siendo las siguientes: “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en: a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato. b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres. c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo. d) Trabajos subterráneos o submarinos. e) Labores peligrosas o insalubres. f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal. g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche. h) Los demás que determinen las leyes.

II. De dieciocho años, en: • Trabajos nocturnos industriales En relación con la jornada laboral para los menores de dieciséis años, ésta “no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos”. I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo. II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo. III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares. IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la Ley Federal del Trabajo. V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten”.

3.4 Trabajos especiales Ley Federal del Trabajo enuncia. Los trabajos especiales se clasifican en:

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas
- Ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes
- Deportistas profesionales
- Actores y músicos
- A domicilio

